

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00293-00

La abogada CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO apoderada de la parte demandante, solicitó se decreta la terminación del proceso, sin embargo no indicó la causal de terminación en que funda su solicitud conforme las previsiones del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada RAMIREZ FRANCO, para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, adecue su solicitud teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y conforme las causales anormales de terminación del proceso previstas en la Sección Quinta del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **90** hoy **7 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a3bd20acbf6720703ed674dbc3333eb57d5ade145a370658a2f0d41adcef2c**

Documento generado en 06/09/2021 03:56:37 PM